



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016 - 00100-00.

Asunto: 1) Ordena Librar Nuevo oficio.

Armenia, 13 julio 2021.

En atención a lo comunicado solicitado por el apoderado de la parte demandada (pág 211-236 doc 2), se tiene que revisado el expediente el proceso:

Se terminó por sentencia el 19 de febrero 2021 (fl 145-154 doc 11).

Se elaboraron los oficios 457 del 19 de abril 2021 (fl 171 doc 18) que comunica la cancelación de la inscripción de la demanda y la adjudicación de la sentencia el cual a la fecha de proferir este auto fueron remitidos por el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia , así las cosas, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1. Dentro del proceso verbal de pertenencia promovido por María Rubiela González de Muñoz con cc 24.475.124 en contra de Herederos de María Teresa González de Villegas con cc 24.556.352 y otros.
2. Mediante orden de este Juzgado en sentencia el 19 de febrero 2021 (fl 145-154 doc 11), se dispuso en el numeral segundo:

2.1 Cancelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n° 280 – 54.094.

La orden inscripción fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el oficio n° 1.723 de 17 de junio de 2016.

Posteriormente la inscripción fue aclarada mediante el oficio 2926 del 21 de septiembre de 2016 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia.(fl 63 cuad. Único).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico wilrios1310@hotmail.com y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

Está la inscripción del oficio 457 del 19 de abril 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria n° 280 – 54.094 (fl 171 doc 18), tal como indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, por tanto, no se librará oficio en el sentido de reiterar la inscripción de la sentencia (pág 175-176 doc 21).

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eb04d1ea8bcbec25e2ffedc60962bc27d2c174c00172668b8514e76c0d92bd0

Documento generado en 13/07/2021 10:23:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**